**ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, CELEBRADA EL 9 DE DICIEMBRE DE 2022.**

A las catorce horas con treinta y ocho minutos, del 9 de diciembre de 2022, a través del programa de videollamadas ZOOM Video y, previa convocatoria, se reunieron mediante videoconferencia, las integrantes de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con la finalidad de celebrar la **segunda sesión ordinaria**, de acuerdo al siguiente:

**Orden del día**

1. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de resolución del procedimiento sancionador ordinario identificado con el número de expediente **PSO-QUEJA-027/2021**.
2. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de resolución del procedimiento sancionador ordinario identificado con el número de expediente **PSO-QUEJA-028/2021**.
3. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de resolución del procedimiento sancionador ordinario identificado con el número de expediente **PSO-QUEJA-031/2021**.
4. Asuntos generales.

**Desarrollo de la sesión**

**Consejera presidenta de la comisión, Zoad Jeanine García González**:Buenas tardes a la consejera integrante de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, que participa en esta sesión, en los términos de la respectiva convocatoria, así como a la directora jurídica de este instituto, quien funge como secretaria técnica y, siendo las catorce horas, treinta y ocho minutos del día 9 de diciembre de 2022, iniciamos la segunda sesión ordinaria a la que fuimos debidamente convocadas.

Es así, que le solicito a la secretaría técnica que verifique la asistencia virtual en la presente de videoconferencia y, si hay quórum, haga la declaratoria correspondiente.

**Secretaria técnica, Catalina Moreno Trillo:** En atención a lo solicitado, doy cuenta que mediante mensaje enviado a los correos institucionales de las consejeras electorales integrantes de la comisión, se les convocó a esta sesión, habiéndose adjuntado los archivos que contienen el proyecto del orden del día y los proyectos de resolución relacionados en los puntos a desahogar en la presente sesión.

Participan en la misma: la maestra **Claudia Alejandra Vargas Bautista**, consejera electoral integrante y la licenciada **Zoad Jeanine García González**, consejera electoral presidenta de la comisión; así como la de la voz en mi carácter de secretaria técnica de esta comisión. Hay quórum consejera presidenta.

**Consejera presidenta de la comisión, Zoad Jeanine García González:** Muchas gracias secretaria. Una vez verificada la asistencia y la certificación del quórum, se declara formalmente instalado este órgano colegiado.

Así, le solicito a la secretaria técnica que continúe con el desarrollo de la sesión.

**Secretaria técnica, Catalina Moreno Trillo:** Para efectos de continuar con el desarrollo de la sesión, resulta necesario poner a consideración de las consejeras electorales, el proyecto del orden del día para su eventual modificación y, en su caso, aprobación; así como la dispensa de la lectura del documento relacionado con los puntos listados en el proyecto del orden del día, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Sesiones del Consejo General, aplicado a las sesiones de las comisiones, en términos de lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento Interior de este instituto.

**Consejera presidenta de la comisión, Zoad Jeanine García González**: Muchas gracias secretaria.

Consejera Claudia Alejandra Vargas Bautista, está a su consideración el proyecto de orden del día en los términos propuestos, así como la solicitud para dispensar la lectura de los documentos circulados con anticipación y que están agendados en el orden del día.

Al no haber intervenciones, le solicito a la secretaria técnica que, en votación económica, consulte a quienes integramos esta comisión, respecto de la propuesta de orden del día y de la dispensa de la lectura de los documentos previamene circulados.

**Secretaria técnica, Catalina Moreno Trillo**: Con gusto.

En votación económica, pregunto si están a favor de aprobar el proyecto del orden del día en los términos propuestos, así como la dispensa de lectura de los documentos relacionados con los asuntos listados, quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo levanten la mano.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | **A favor** | **En contra** | **Abstención** |
| **Lic. Zoad Jeanine García González** |  |  |  |
| **Mtra. Claudia Alejandra Vargas Bautista** |  |  |  |
| **Total** | **2** |  |  |

Es aprobado por unanimidad.

**Consejera presidenta de la comisión, Zoad Jeanine García González:** Muchas gracias secretaria.

En virtud de lo anterior, le pido que dé lectura a los puntos del orden del día.

**Secretaria técnica, Catalina Moreno Trillo:** Con gusto presidenta.

Le informo que son tres puntos listados en el orden del día.

En su caso, se trata del análisis, discusión y, en su caso, aprobación de los proyectos de resolución de los procedimientos sancionadores ordinarios, identificados con los números de expediente PSO-QUEJA-027/2021, PSO-QUEJA-028/2021 y PSO-QUEJA-031/2021.

**Consejera presidenta de la comisión, Zoad Jeanine García González**: Muchas gracias.

También, entiendo que está listado asuntos generales ¿verdad?

**Secretaria técnica, Catalina Moreno Trillo**: Sí.

**Consejera presidenta de la comisión, Zoad Jeanine García González**: Muchas gracias.

Bien, para continuar con el desarrollo de la sesión, le voy a pedir que consulte a la consejera Claudia Alejandra Vargas Bautista, si está a favor de la siguiente propuesta: que el análisis, discusión y, en su caso aprobación, de estos tres proyectos de resolución que se encuentran agendados en el orden del día, los compactemos en un solo punto, es decir, que la secretaria técnica nos dé cuenta de ellos en un solo momento y posteriormente a ello, ya abriríamos a su discusión y posteriormente a la votación.

Por favor, secretaria le consulto si, le pido que someta en votación económica la propuesta que he formulado.

**Secretaria técnica, Catalina Moreno Trillo**:Con gusto consejera presidenta.

Les consulto, en votación económica, si están a favor de la propuesta de la consejera presidenta.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | **A favor** | **En contra** | **Abstención** |
| **Lic. Zoad Jeanine García González** |  |  |  |
| **Mtra. Claudia Alejandra Vargas Bautista** |  |  |  |
| **Total** | **2** |  |  |

Es aprobado por unanimidad.

**Consejera presidenta de la comisión, Zoad Jeanine García González**: Muchas gracias secretaria.

En tal virtud, le pido que abra el punto a discusón y nos dé cuenta, uno a uno, de los proyectos de resolución, de estos tres procedimientos sancionadores ordinarios. Gracias.

**Secretaria técnica, Catalina Moreno Trillo**:Con gusto consejera presidenta.

El primer procedimiento sancionador ordinario, es el PSO-QUEJA-027/2021, el cual dio inicio de manera oficiosa por esta autoridad, derivado de diversas resoluciones de juicios ciudadanos, en las que el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, ordenó se le diera vista este instituto, por haber quedado acreditado el actuar negligente del partido político Morena, que causó la negativa del registro de las candidaturas de diversas ciudadanas y ciudadanos.

Es así que, analizadas las pruebas que obran en actuaciones, se concluye que dentro del plazo previsto en el código, el partido Morena presentó, de manera incompleta, la documentación requerida para el registro de diversas ciudadanas y ciudadanos para las candidaturas a munícipes en las planillas correspondientes a 64 municipios del estado.

Dicha conducta, ocasionó que no fueran registradas ante este instituto las candidaturas de diversas ciudadanas y ciudadanos, quienes inconformes con lo anterior, acudieron ante el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco y obtuvieron su registro con posterioridad.

Derivado del registro extemporáneo de las candidaturas, se vulneró tanto el derecho al voto pasivo de las candidatas y candidatos a munícipes en las planillas correspondientes a 64 municipios del estado, como el principio de equidad en la contienda, al no haber competido en igualdad de circunstancias que sus competidores.

En razón de lo anterior, se propone tener por acreditada la infracción correspondiente al partido político Morena.

El siguiente asunto, es el procedimiento sancionador ordinario PSO-QUEJA-028/2021, el cual también dio inicio de manera de oficio esta autoridad, derivado de diversas resoluciones de juicios ciudadanos, en las que el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, ordenó que se le diera vista a este instituto, por haber quedado acreditado el actuar negligente del partido político Hagamos, que causó la negativa del registro de las candidaturas de diversas ciudadanas y ciudadanos.

Es así que, analizadas las pruebas que obran en actuaciones, se concluye que el partido Hagamos, incumplió su deber constitucional y legal de postular, en el tiempo establecido en el código electoral, a las ciudadanas y ciudadanos que aspiraban a ser registrados como integrantes propietarios y suplentes de las planillas a contender en los municipios de Tuxcueca, Tecalitlán y Tonaya.

Además, el referido instituto político entregó, de manera incompleta, la documentación necesaria para el registro relativo al candidato a diputado por el principio de mayoría relativa del distrito 7.

El actuar del partido, ocasionó que no fueran registrados ante este instituto las candidaturas de dichos ciudadanos, quienes inconformes acudieron ante el Tribunal Electoral del Estado y obtuvieron su registro con posterioridad.

Derivado de ello, se vulneró el derecho al voto pasivo de las y los candidatos a munícipes en las planillas correspondientes a 3 municipios del estado, así como del candidato a diputado por el principio de mayoría relativa del distrito 7; transgrediéndose también, el principio de equidad en la contienda, al no haber competido en igualdad de circunstancias que sus competidores.

En razón de lo anterior, se propone tener por acreditada la infracción por parte del partido político Hagamos.

Finalmente, el procedimiento sancionador ordinario PSO-QUEJA-031/2021, dio inicio de manera oficiosa por esta autoridad, derivado de la resolución de un juicio ciudadano en el que el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, ordenó que se diera vista a este instituto, por haber quedado acreditado el actuar negligente del Partido del Trabajo, que causó la negativa del registro de las candidaturas de diversas ciudadanas y ciudadanos.

Es así que, analizadas las pruebas que obran en actuaciones, se concluye que el Partido al Trabajo incumplió su deber constitucional y legal de postular, en el tiempo establecido en el código, a las ciudadanas y ciudadanos que aspirabsn a ser registrados como integrantes de la planilla a contender en el municipio de Zapotlanejo, Jalisco.

Su actuar, ocasionó que no fueran registradas ante este instituto dichos ciudadanas y ciudadanos, quienes inconformes acudieron… y obtuvieron su registro con posterioridad; dicho registro extemporáneo vulneró tanto el derecho al voto pasivo de las candidatas y candidatos a munícipes en la planilla referida, así como el principio de equidad en la contienda, al no haber competido en igualdad de circunstancias.

En razón de lo anterior, se propone tener por acreditada la infracción por parte del Partido del Trabajo.

Es la cuenta consejera presidenta.

**Consejera presidenta de la comisión, Zoad Jeanine García González**: Muchas gracias secretaria.

Consejera, si me lo permites, antes de poner a tu consideración estos tres proyectos, me permitiría dar las razones por las cuales voy a votar en contra de los tres proyectos, dado que estoy en desacuerdo y voy a expresar las razones por las que lo voy a hacer.

Pues previo a esto, esto lo hago con fundamento en lo previsto por el artículo 470, párrafo 3, del Código Electoral del Estado Jalisco, por lo que externo el voto en contra y el desacuerdo con los proyectos que nos propone la Secretaría Ejecutiva en los tres, estos tres proyectos para resolver los procedimientos sancionadores ordinarios que están identificados con los números 27, 28 y 31, todos del año 2021, por las siguientes razones:

En primer término, estimo que concretamente la sección de los proyectos, en los tres, denominada “Determinación de la existencia de la infracción”, se debe adicionar un fundamento, dado que esta sección, únicamente, contiene la motivación, pero no se establece expresamente el fundamento de la norma infringida, lo cual es una obligación de cualquier autoridad, fundar y motivar sus actuaciones.

Esto resulta necesario, que en este apartado se precise cuál es la, precisamente, la norma infringida, es decir, el tipo infractor que se está actualizando, a saber, el artículo 447, párrafo 1, fracción I, del código electoral, con relación a los diversos artículos 25, párrafo 1, incisos e), y), de la Ley General de Partidos Políticos; 443, párrafo 1, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 236, 240 y 241, del código comicial, así como lo contemplado en el acuerdo IEPC-ACG-38/2022, emitido por el Consejo General de este instituto.

En esta misma sección, pero solo en el proyecto correspondiente al Partido del Trabajo, casi al finalizarla, señala que está plenamente acreditado que el partido político procedió a solicitar el registro de las candidaturas, casi, digo, hasta que existió un mandato judicial, para mí esto es impreciso, dado que el propio partido alude haberlo intentado, pero que se vio impedido por la manifestación que en ese momento se estaba desarrollando afuera de las instalaciones del instituto electoral, en ese momento, me refiero al último día para el registro de candidaturas; sin embargo, lo cierto es que no presentó dentro del plazo y, la solicitud del registro de la planilla que nos ocupa, es decir, de Zapotlanejo y que fuera de este pues el Instituto respondió a su solicitud que no a lugar porque era extemporánea.

Entonces, creo que es necesaria hacer esa precisión y no afirmar algo que no fue así.

Y, en segundo término, en los proyectos no se razona el por qué la falta cometida por los institutos políticos se calificó como leve y, si bien se comparte dicha graduación, resulta indispensable que dentro de la motivación se refiera, como antecedente directo, lo resuelto por el tribunal electoral local, en el RAP-02/2019, en donde, para un caso análogo, dicho órgano jurisdiccional, determinó que ante la ausencia de dolo en la comisión de la conducta, la misma no se debe calificar como grave.

En este sentido, atendiendo a que el artículo 24 del Reglamento de Quejas y Denuncias de este instituto, establece que las infracciones serán calificadas como levísimas, leves o graves, el resultado es que lo correcto, que se califiquen las faltas como leves.

Destaco y reitero, que estoy de acuerdo con la calificación, el problema que encuentro en los proyectos, es que no se razona por qué se optó por esta calificación.

Finalmente, y la razón principal de mi desacuerdo con los tres proyectos, deviene de que estos no atienden al principio de proporcionalidad en la individualización de la sanción, es decir, que esta guarde proporcionalidad con la conducta infractora.

Aunado, a la obligación que tiene la autoridad, cualquier autoridad resolutora, de especificar en forma pormenorizada, lógica y congruente, las resoluciones por las que, las razones por las que todos los datos que se analizan influyen en su ánimo para determinar el monto de una sanción, lo que resulta relevante para cumplir con el principio de racionalidad de la pena, al atender el comportamiento sancionable y las circunstancias que concurren al caso concreto.

Lo anterior, en vista de que los parámetros con los cuales se propone sancionar a los institutos políticos, desde mi perspectiva, no son equitativos y justos, y no están debidamente adecuados a las condiciones de impacto que causó cada partido político, lo cual se desprende fácilmente de la siguiente referencia.

Al partido Morena, que cometió una infracción en la afectación de las personas, en 64 municipios, se propone sancionarlos con 150 Unidades de Medida y Actualización, lo que conocemos como UMAS, por cada municipio respecto del cual se presentó la documentación incompleta de las y los ciudadanos afectados, es decir, 150 UMAS por la omisión de la parte denunciada en 64 municipios, lo cual da un total de 9,600 UMAS, es decir, poco menos que la pena máxima señalada por el código, que establece que se podrán, se podrá imponer una multa de hasta 10,000 UMAS.

Al partido político Hagamos, que cometió una infracción respecto de 3 municipios, se propone sancionarlo con 250 UMAS, lo cual da un total de 750, así como por la omisión en la entrega de la documentación de la persona que aspiraba ser registrada como candidato a diputado por mayoría relativa en el distrito 7; infracción que se tasa en 150 UMAS, lo que nos daría un total de 900 UMAS.

Y, por su parte, al Partido del Trabajo, que cometió una infracción respecto de un municipio, se propone sancionarlo con 250 UMAS, más una cantidad similar por tratarse de una conducta reincidente, lo cual nos genera una cantidad de 500 UMAS.

Al respecto, es un hecho público que se desprende de las mismas sentencias, donde se ordenó la apertura de los procedimientos sancionadores que hoy nos ocupan, que es muy diferente la cantidad de las ciudadanas y ciudadanos que resultaron afectados por las conductas de omisión o descuido de Morena, Hagamos y PT.

Por lo tanto, para la suscrita, la forma más equitativa y justa para adecuar la imposición de las sanciones, es por persona impactada en sus derechos, dado que si bien es cierto, que existió una restitución de su derecho y que sí fueron registradas, pero por mandato judicial, como candidatas y candidatos, también es cierto que sufrieron una afectación en el sentido de competir en condiciones de equidad en la contienda electoral, por el retraso temporal que se suscitó en sus registros.

Además que, con la conducta que se les tiene por acreditada, se pretende sancionar la vulneración del derecho de las personas afectadas al voto pasivo, así como su derecho a contender en igualdad de condiciones, no así la omisión en el registro de una planilla de algún municipio, por lo que la determinación de la sanción, insisto, debe de ser en función de las personas afectadas en sus derechos y no por el número de municipios en los que se presentaron estas omisiones, esto, por supuesto, sin perder de vista, que para el caso de Morena, atendiendo a que la conducta no puede ser calificada como grave, por no mediar dolo, entonces, tampoco el monto de la multa que se tabule podría alcanzar casi la multa máxima prevista por el artículo 468, párrafo 1, fracción L, inciso b), del código electoral.

Y, hasta aquí son las razones que tengo para adelantar que voy a votar en contra de los tres proyectos, y dejo a consideración de la consejera Claudia Alejandra Vargas Bautista, los proyectos de resolución que nos ocupan.

Tiene el uso de la voz la consejera Claudia AlejandraVargas Bautista.

**Consejera electoral, Claudia Alejandra Vargas Bautista**: Gracias consejera presidenta.

Bien, agradezco las aportaciones planteadas y la explicación del por qué anuncia el voto en contra, presidenta.

También me gustaría hacer algunas manifestaciones respecto de los tres proyectos, agradezco que se haya dado cuenta de los tres, previo a su votación, porque eso facilita un poco la explicación de las razones, porque están vinculados respecto de los cuatro, perdón, de los tres proyectos, y sin el afán de ser repetitiva, a mí me gustaría señalar, primero, pues que en estos proyectos que se nos ponen a consideración, en realidad lo que se tiene como finalidad es establecer si el partido Morena, Hagamos y PT, omitieron cumplir dentro del plazo previsto en el código y en el calendario integral del proceso electoral del 2020-2021, con la presentación de la documentación que se requería para el registro de diversas ciudadanas y ciudadanos, como candidatas y candidatos en planillas, que en el caso de Morena, corresponden a 64 municipios, en el caso de Hagamos a 3 municipios y una diputación de mayoría relativa, y en el caso del PT a un municipio; y, si esto, o este registro extemporáneo, generó una vulneración al derecho pasivo de las personas candidatas, así como el principio de equidad en la contienda, al no haber competido en igualdad de circunstancias con sus competidores.

De los proyectos, se desprende que, en efecto, se acredita la infracción, se califica la falta y se establece el tipo de sanción y, dentro de estos proyectos, se realiza un ejercicio de ponderación a efecto de que dicha sanción guarde, como parámetros efectivos y legales, dentro de los que puedo resaltar que sea adecuada, que sea proporcional, que sea eficaz, que sea ejemplar, que permita disuadir al infractor; se tomó en cuenta el tipo de infracción, las conductas infringidas, y el bien jurídico tutelado.

También, se consideró la singularidad o pluralidad de las faltas, si hubo reiteración, si hubo intencionalidad, la capacidad económica del infractor y la reincidencia, y de todo ese análisis se determinó, primero, acreditar la sanción, cosa en la que estoy de acuerdo.

También, se individualizó como leve, cosa en la que también estoy de acuerdo.

Esta individualización como leve, ocurrió en los tres casos, tanto en el PT, Morena y Hagamos, a excepción del PT que tiene un agravante por el tema de la reincidencia; sin embargo, la sanción que se establece es distinta en cada uno de los casos, y aquí es donde en lo que no estoy de acuerdo, ya que no hay una justificación plasmada en los proyectos de acuerdo que permita precisar por qué si se trata de sanciones que fueron individualizadas de la misma manera, tienen una proporción distinta, y me voy a explicar.

En el caso de Morena, se establece imponer como sanción 150 Unidades de Medida y Actualización por cada municipio, respecto de los cuales no presentó la documentación o la presentó incompleta, los 64 municipios por los 150 UMAS, equivale a esos 1,950; 9,600, perdón.

En el caso de Hagamos, se establecen dos infracciones, una por lo que respecta a la falta de registro de las planillas en 3 municipios y una por lo que respecta a la falta del registro de una candidatura a una diputación por mayoría relativa, sin embargo, en este proyecto de Hagamos, por cada municipio se establecen 250 UMAS por municipio, y 150 por lo que respecta al registro de la diputación por mayoría relativa, lo que del propio acuerdo no se desprende, la justificación respecto del por qué hay una distinción entre un municipio y una diputación de mayoría relativa, partiendo de la premisa de que el registro de una diputación es solo respecto de una fórmula o de una persona y en el caso de las planillas no.

De este mismo análisis, se desprende que, comparando aún el acuerdo de Hagamos con el acuerdo de Morena, tampoco los montos son similares, como mencioné, en el caso de Hagamos, se prevén 250 UMAS por cada municipio, pero en el caso de Morena, se prevé 150 municipios por cada, 150 UMAS por cada municipio, lo que tampoco refleja pues una proporcionalidad respecto de la cuantificación o individualización de la pena.

Lo mismo ocurre en el caso del PT, que ya mencionó la la consejera presidenta.

En el caso del PT, se establecen 250 UMAS por un solo municipio, más un tanto igual por el tema de la reincidencia.

Considero que, la base para tasar la infracción, debe de tomar como punto central el bien jurídico tutelado, es decir, el derecho a ser votadas y votados y a competir en condiciones de equidad, por lo que se debe de analizar cuántas personas y de qué forma fueron afectadas en cada uno de esos supuestos, porque si bien son procedimientos y expedientes distintos, la realidad es que al estarse desahogando en esta misma sesión y al haberse revisado en su conjunto, pues nosotros tenemos la obligación de que todas nuestras resoluciones recaigan, sean claras, sean precisas, sean exhaustivas, sean congruentes, pero sobre todo que sean proporcionales, circunstancia que yo no veo reflejada en ninguno de los tres proyectos que se nos ponen a consideración, y es por esa razón por la que también votaré en contra.

Sería cuanto consejera presidenta, gracias.

**Consejera electoral presidenta de la comisión, Zoad Jeanine García González**: Muchas gracias consejera Claudia Alejandra, pues no habiendo más intervenciones, le solicito a la secretaria técnica que en votación nominal, tome la votación correspondiente.

No te escuchas directora.

**Secretaria técnica, Catalina Moreno Trillo**:Listo. Con gusto, en votación nominal consulto a las consejeras integrantes de la comisión el sentido de su voto respecto de los proyectos de resolución propuestos.

Maestra Claudia Alejandra Vargas Bautista.

**Consejera electoral, Claudia Alejandra Vargas Bautista**:En contra.

**Secretaria técnica, Catalina Moreno Trillo:** Licenciada Zoad Jeanine García González.

**Consejera electoral presidenta de la comisión, Zoad Jeanine García González**:En contra.

**Secretaria técnica, Catalina Moreno Trillo**: Los proyectos son rechazados por unanimidad.

**Consejera presidenta de la comisión, Zoad Jeanine García González**: Muchas gracias secretaria técnica.

En ese sentido, le solicito que con fundamento en el artículo 470, párrafo 3, fracción II, del Código Electoral del Estado de Jalisco, pues se devuelvan los tres proyectos a la Secretaría Ejecutiva para los efectos correspondientes y, le pido que continúe con el desarrollo de la sesión.

**Secretaria técnica, Catalina Moreno Trillo**: Con gusto consejera. El siguiente punto del orden del día es asuntos generales.

**Consejera presidenta de la comisión, Zoad Jeanine García González**: Muchas gracias secretaria.

Consejera Claudia, se encuentra abierto este punto de asuntos generales por si quieres enlistar algún tema.

Al no haber asuntos que tratar en este punto, continúe, le solicito la secretaría técnica que continúe con el desarrollo de la sesión.

**Secretaria técnica, Catalina Moreno Trillo**: Ya no hay más asuntos que tratar.

**Consejera presidenta de la comisión, Zoad Jeanine García González**: Muchas gracias, en tal virtud, siendo las quince horas, siete minutos del día de la fecha, damos por concluida la presente sesión de la Comisión de Quejas y Denuncias, que tengan buneas tardes.

|  |  |
| --- | --- |
| **Zoad Jeanine García González**  Consejera Electoral Presidenta de la Comisión | **Claudia Alejandra Vargas Bautista** Consejera Electoral integrante de la Comisión |
| **Catalina Moreno Trillo**  Secretaria Técnica de la Comisión | |
| Las firmas que aparecen en esta hoja autorizan el acta de la **segunda sesión ordinaria** de la **Comisión de Quejas y Denuncias** del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, celebrada el **9 de diciembre de 2022**. El video de la sesión puede ser visualizado en el vínculo siguiente: <https://www.youtube.com/watch?v=S3A-mJHBi1Y> ---------------------------------------------------------------------------------------- | |